



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1004/23

VISTO:

La Ordenanza N°937/19 de fecha 15 de Agosto de 2019 por la cual se determinan los valores para la Tasa General de Inmuebles Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que debe existir una razonable relación entre los valores de las Tasas y los costos de los servicios prestados;

Que los valores actuales se mantienen congelados desde hace 45 meses (casi cuatro años);

Que en dicho periodo (**Enero 2020/Setiembre 2023**) la inflación general fue del **633,25%**, habiéndose producido, además, significativos aumentos en el costo de los insumos necesarios para la prestación de los servicios: por ejemplo, Repuestos (**711%**), Reparaciones (**718%**), Combustibles (**663%**), Lubricantes (**705%**), Neumáticos (**731%**), Seguros (**715%**);

Que la erogación de la partida Personal también ha registrado incrementos muy importantes (**649%**), producto de los acuerdos paritarios que son de público conocimiento y fijan los sueldos del personal municipal;

Que por lo tanto es necesario adecuar los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que también se considera pertinente actualizar los importes correspondientes a Aporte al SAMCo y Aporte a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad;

Que además es imprescindible adecuar al valor correspondiente por el Servicio de Desagües Cloacales, notablemente retrasado;

Que resulta necesario que el ítem Recolección de Escombros/ Tierra / Ramas depositadas en la vía pública por carga completa de Camión con Caja Volcadora sea establecido y reglamentado mediante norma específica suspendiendo su cobro hasta tanto ocurra, e instando al D.E.M. a su elaboración y remisión para tratamiento.



Por lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTICULO 1º: Determinase que los valores para la Tasa General de Inmuebles Urbanos establecidos por la Ordenanza N°937/19, vigentes a la fecha, se incrementaran en un importe equivalente al Cincuenta por ciento (50%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º: Establécese que los valores resultantes de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán incrementados en un Cuarenta por ciento (40%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Enero de 2024.

ARTICULO 3º: Establécese que los valores resultantes de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán incrementados en un Cuarenta por ciento (40%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Marzo de 2024.

ARTICULO 4º: Establécese que los valores resultantes de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán incrementados en un Treinta y cinco por ciento (35%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Mayo de 2024.

ARTICULO 5º: Establécese que los valores resultantes de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán incrementados en un Treinta y cinco por ciento (35%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Julio de 2024.

ARTICULO 6º: Establécese que los valores resultantes de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán incrementados en un Treinta y cinco por ciento (35%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Setiembre de 2024.

ARTICULO 7º: Establécese en Cien pesos (\$ 100) el Aporte al SAMCo y en Cien pesos (\$ 100) el Aporte a Bomberos Voluntarios, a partir de la emisión correspondiente al mes de Diciembre de 2023. Ambos importes serán de Ciento Quince pesos (\$115) a partir de Julio de 2024. Ciento Cincuenta pesos (\$ 150) a partir de Setiembre de 2024.

ARTICULO 8º: Establécese el valor correspondiente al monto a facturar por el Servicio de Desagües Cloacales en Pesos Ciento ochenta (\$ 180) a partir del mes de Diciembre de 2023. Dicho monto será de Pesos Doscientos cincuenta y dos (\$ 252) a partir de Enero de 2024. Trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 353) a partir de Marzo de 2024. Cuatrocientos setenta y seis pesos (\$ 476) a partir de Mayo 2024. Seiscientos treinta pesos (\$ 630) a partir de Julio de 2024. Ochocientos pesos (\$ 800) a partir de Setiembre de 2024.

ARTICULO 9º: Establécese el valor de "Limpieza de Lote" a partir del mes de Diciembre de 2023 en: Primera y Segunda Categoría: Pesos Cuarenta (\$ 40) por metro cuadrado y Tercera Categoría: Pesos Veinticinco (\$ 25) por metro cuadrado.

ARTICULO 10º: Suspéndase el cobre del ítem "Recolección de Escombros/Tierra/Ramas" depositadas en la vía pública, por cada carga completa de Camión con Caja Volcadora, hasta tanto no sea establecida y reglamentada su aplicación mediante norma específica.

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 09 de Noviembre de 2023.-

Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA

e-mail: secretaria@concejosancarlos.com.ar

Concejo Municipal
Dr. CLAUDIO O. GERSTNER
PRESIDENTE